

Bruselas, 3 de mayo de 2017
(OR. fr)

**Expediente interinstitucional:
2015/0263 (COD)**

**8350/1/17
REV 1**

**CODEC 616
ECOFIN 286
UEM 91
FC 30
REGIO 44
AGRISTR 36
PECHE 156
CADREFIN 46
SOC 276**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 26 de noviembre de 2015, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, cuya base es el artículo 175, párrafo tercero, y el artículo 197, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social emitió su dictamen el 16 de marzo de 2016² y el Comité de las Regiones hizo lo propio el 7 de abril de 2016³.
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 27 de abril de 2017. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ Documento 14790/15.

² DO C 177 de 18.5.2016, p. 47.

³ DO C 240 de 1.7.2016, p. 49.

⁴ Documento 8532/17.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 8/17, con la abstención de la Delegación húngara.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.
